



Renata Carolina Saráuz-Nájera

E-mail: rsarauz@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0005-2202-995X>

Fernando Eduardo Paredes-Fuertes

E-mail: fernandoparedes@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Saráuz-Nájera, R. C., & Paredes-Fuertes, F. E. (2026). Derechos fundamentales y política penal antidrogas. Análisis del impacto de las condenas por tráfico y asociación ilícita. *Revista Sociedad & Tecnología*, 9(S2), 1297-1311, DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v9iS2.462>

==== o ====

Derechos fundamentales y política penal antidrogas. Análisis del impacto de las condenas por tráfico y asociación ilícita.

RESUMEN

El tratamiento penal del tráfico ilícito de drogas y la asociación ilícita en el Ecuador evidencia tensiones persistentes entre la persecución del delito y la garantía efectiva de los derechos fundamentales del imputado. El objetivo del presente artículo es analizar críticamente el impacto de las condenas por estos delitos en los derechos fundamentales, a la luz de los principios constitucionales y de los estándares internacionales de derechos humanos. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y analítico, sustentado en la exégesis jurídica y el análisis de contenido. Se examinaron normas constitucionales, penales y procesales, así como jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional del Ecuador y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, complementadas con revisión doctrinaria especializada. Los resultados evidencian la existencia de patrones de sobrerreacción punitiva, caracterizados por la imposición de condenas severas basadas en valoraciones probatorias insuficientes, el uso de criterios abstractos de peligrosidad y una limitada individualización de la responsabilidad penal. Asimismo, se identifican deficiencias en la motivación judicial y en la aplicación del principio de proporcionalidad, lo que genera afectaciones a garantías como la presunción de inocencia, el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Se concluye que el modelo punitivo vigente presenta limitaciones estructurales que comprometen la legitimidad del sistema penal, por lo que resulta necesario reorientar la política criminal hacia un enfoque integral que articule la proporcionalidad, la legalidad estricta y la protección efectiva de la dignidad humana, en concordancia con el Estado constitucional de derechos y justicia.

Palabras clave: derechos, fundamentales, proceso, tráfico, ilícito, drogas, asociación, ilícita, política, criminal, proporcionalidad, penal.

Fundamental rights and anti-drug criminal policy: an analysis of the impact of convictions for drug trafficking and criminal association

ABSTRACT

The criminal treatment of illicit drug trafficking and criminal association in Ecuador reveals persistent tensions between the prosecution of crime and the effective guarantee of the defendant's fundamental rights. This article aims to critically analyze the impact of convictions for these crimes on fundamental rights, in light of constitutional principles and international human rights standards. The research was conducted using a qualitative approach, with a descriptive and analytical scope, based on legal exegesis and content analysis. Constitutional, criminal, and procedural norms were examined, as well as relevant jurisprudence from the Constitutional Court of Ecuador and the Inter-American Court of Human Rights, supplemented by a review of specialized legal scholarship. The results reveal patterns of punitive overreaction, characterized by the imposition of severe sentences based on insufficient evidence, the use of abstract criteria of dangerousness, and a limited individualization of criminal responsibility. Furthermore, deficiencies are identified in judicial reasoning and in the application of the principle of proportionality, which affect guarantees such as the presumption of innocence, due process, and effective judicial protection. It is concluded that the current punitive model presents structural limitations that compromise the legitimacy of the penal system. Therefore, it is necessary to reorient criminal policy toward a comprehensive approach that integrates proportionality, strict legality, and the effective protection of human dignity, in accordance with the constitutional state of rights and justice.

Keywords: rights, fundamental, process, trafficking, illicit, drugs, illicit association, criminal, policy, proportionality, penal.

==== o ====

Direitos fundamentais e política penal anti-droga: uma análise do impacto das condenações por tráfico de droga e associação criminosa

RESUMO

O tratamento penal do tráfico de drogas ilícitas e da associação criminosa no Equador revela tensões persistentes entre a repressão criminal e a garantia efetiva dos direitos fundamentais do arguido. Este artigo visa analisar criticamente o impacto das condenações por estes crimes nos direitos fundamentais, à luz dos princípios constitucionais e das normas internacionais de direitos humanos. A investigação foi conduzida com recurso a uma abordagem qualitativa, de âmbito descritivo e analítico, baseada na exegese jurídica e na análise de conteúdo. Foram examinadas normas constitucionais, penais e processuais, bem como a jurisprudência relevante do Tribunal Constitucional do Equador e do Tribunal Interamericano de Direitos Humanos, complementada por uma revisão de estudos jurídicos especializados. Os resultados revelam padrões de excesso de punição, caracterizados pela imposição de penas severas com base em provas insuficientes, pela utilização de critérios abstratos de perigosidade e por uma limitada individualização da responsabilidade criminal. Além disso, identificam-se deficiências no raciocínio judicial e na aplicação do princípio da proporcionalidade, que afetam garantias como a presunção de inocência, o devido processo legal e a efetiva proteção da justiça. Conclui-se que o atual modelo punitivo apresenta limitações estruturais que comprometem a legitimidade do sistema penal. Assim sendo, é necessário reorientar a política penal para uma abordagem abrangente que integre a proporcionalidade, a estrita legalidade e a efetiva proteção da dignidade humana, em conformidade com o Estado de direito e justiça constitucional.

Palavras-chave: direitos, fundamentais, processo, tráfico, ilícito, estupefacientes, associação criminosa, penal, política, proporcionalidade, penal.

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, la respuesta estatal frente al narcotráfico y al crimen organizado ha implicado una expansión progresiva del poder punitivo. Si bien este fenómeno se justifica en la necesidad de garantizar la seguridad pública, su aplicación práctica ha generado tensiones significativas con garantías esenciales del Estado constitucional de derechos, tales como los principios de legalidad, proporcionalidad de la pena y debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). En este escenario, el discurso político-criminal ha tendido a posicionar el endurecimiento de las penas como una estrategia eficaz para combatir el narcotráfico, pese a la limitada evidencia empírica que respalde su impacto sostenido en la reducción de este fenómeno (Ferrajoli, 1995). Desde una perspectiva garantista, se ha advertido que el derecho penal debe operar como un mecanismo de última ratio, subordinado al respeto irrestricto de los derechos humanos, los cuales constituyen límites materiales al ejercicio del poder estatal (Nikken, 1994; Arango Rivadeneira, 2008).

En este sentido, diversos enfoques doctrinarios y criminológicos han señalado que una política criminal centrada exclusivamente en la sanción penal resulta insuficiente para enfrentar fenómenos complejos como el narcotráfico. Por el contrario, se destaca la necesidad de implementar estrategias integrales de carácter preventivo, especialmente en los ámbitos educativo, social y de salud pública, orientadas a reducir los factores estructurales que favorecen la reproducción de economías ilícitas (Corcoy Bidasolo, 2012; Dourado de Faria & de Jesús Machado, 2022). Esta perspectiva se alinea con una concepción amplia de los derechos humanos, entendidos no solo como límites al poder punitivo, sino también como mandatos de acción para el Estado en la garantía de condiciones de vida dignas.

Por su parte, la jurisprudencia interamericana ha sido enfática en señalar que la lucha contra las drogas no autoriza la restricción automática de derechos fundamentales ni la flexibilización de los estándares probatorios propios de un Estado de derecho. En casos paradigmáticos como *Acosta Calderón vs. Ecuador* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005) y *Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007), la Corte Interamericana evidenció deficiencias estructurales en la actuación penal, particularmente en lo relativo al control judicial efectivo, la presunción de inocencia y la proporcionalidad de las sanciones. Estos precedentes consolidan la necesidad de interpretar y aplicar el derecho penal conforme al principio de convencionalidad, el cual exige que las normas internas sean compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos (Londoño Lázaro, 2010).

En el ámbito interno, la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado estándares relevantes para el control del ejercicio del poder punitivo estatal, enfatizando la exigencia de una motivación reforzada en las sentencias condenatorias y en la determinación de la pena. En decisiones como la Sentencia 8-20-CN/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), se ha establecido que toda restricción a la libertad personal debe estar debidamente justificada conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso. Asimismo, el máximo órgano de control constitucional ha señalado que la modificación del tipo penal o la imposición de sanciones más gravosas requiere una fundamentación estricta que legitime la afectación de derechos fundamentales, en concordancia con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el contexto latinoamericano, países como Colombia, México y Brasil enfrentan desafíos similares en la armonización de las políticas antidrogas con la protección de los derechos fundamentales. Informes recientes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023) y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advierten que las estrategias basadas exclusivamente en la represión penal han generado efectos adversos, tales como el incremento de la violencia, la expansión de redes criminales y la sobrepoblación carcelaria (Naciones Unidas, 2015). En consecuencia, estos organismos recomiendan la adopción de enfoques integrales que prioricen la salud pública, la prevención y la

proporcionalidad en la respuesta penal, evitando la criminalización excesiva de conductas de baja lesividad y promoviendo políticas más eficaces y respetuosas de los derechos humanos.

En virtud de lo expuesto, el objetivo del presente artículo consiste en analizar críticamente la eficacia del endurecimiento de las penas como estrategia de política criminal frente al narcotráfico y la asociación ilícita en el Ecuador, a la luz de los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. Para ello, se examinan tanto el marco normativo vigente como la jurisprudencia nacional e interamericana, con el propósito de determinar si la expansión del poder punitivo responde a criterios de racionalidad, proporcionalidad y respeto al debido proceso, o si, por el contrario, constituye una respuesta meramente simbólica que no incide de manera efectiva en la reducción del fenómeno criminal. Asimismo, se busca aportar elementos teóricos y prácticos que contribuyan a la construcción de una política criminal más equilibrada, integral y compatible con el Estado constitucional de derechos.

Metodología.

Para cumplir con el objetivo de analizar el impacto de las condenas por tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita en los derechos fundamentales del imputado, se desarrolló un estudio de carácter descriptivo con enfoque cualitativo. Este enfoque resulta pertinente en investigaciones jurídicas, ya que permite comprender, interpretar y problematizar fenómenos normativos y jurisprudenciales desde una perspectiva crítica y contextualizada (Espinoza Freire, 2020a; Espinoza-Freire, 2025a). La investigación se sustentó en la exégesis jurídica y en el análisis de contenido, herramientas metodológicas que posibilitan el examen sistemático de normas, doctrinas y decisiones judiciales, identificando su alcance, coherencia y aplicación práctica.

El análisis se centró en el estudio de las normas constitucionales, penales y procesales vigentes en el Ecuador, así como en sentencias relevantes emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, la Corte Nacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La selección de estas fuentes responde a su relevancia en la configuración de estándares interpretativos sobre el ejercicio del poder punitivo y la protección de los derechos fundamentales, en concordancia con el principio de supremacía constitucional y el control de convencionalidad.

La revisión doctrinaria incluyó literatura especializada en derecho penal, procesal penal y constitucional, así como estudios sociojurídicos relacionados con la política criminal ecuatoriana y latinoamericana. La búsqueda de información se llevó a cabo mediante el uso de herramientas académicas digitales, principalmente Google Académico y bases de datos indexadas como Scielo, Dialnet y Redalyc. Este proceso se realizó de manera sistemática y estratégica, aplicando criterios de selección basados en la pertinencia, actualidad y rigor científico de las fuentes, conforme a las buenas prácticas de investigación documental (Espinoza Freire, 2020b; Espinoza-Freire, 2025b). Las palabras clave utilizadas incluyeron términos como tráfico ilícito de drogas, asociación ilícita, derechos fundamentales, proporcionalidad de la pena, debido proceso, tutela judicial efectiva, condiciones penitenciarias y reinserción social.

El material recopilado fue organizado a partir de categorías de análisis previamente definidas, tales como pena, proporcionalidad, debido proceso, condiciones penitenciarias y estándares internacionales de derechos humanos. Esta categorización permitió estructurar el análisis de contenido y establecer relaciones críticas entre la normativa, la doctrina y la jurisprudencia, identificando patrones interpretativos, tensiones y posibles deficiencias estructurales en la aplicación de los tipos penales objeto de estudio. A partir de esta sistematización, se elaboraron fichas de análisis jurídico y doctrinario, que sirvieron como base para el desarrollo argumentativo del artículo.

Desde una perspectiva ética, la investigación se desarrolló respetando los principios de rigor académico, transparencia y responsabilidad en el manejo de fuentes, garantizando la

adecuada citación y evitando cualquier forma de plagio o uso indebido de la información (Espinoza-Freire, 2022). Asimismo, se priorizó el uso de fuentes confiables y verificables, lo que contribuye a la validez y credibilidad de los resultados obtenidos.

El método adoptado garantiza un abordaje integral y contextualizado del fenómeno estudiado, al articular fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales para evaluar el impacto de la política penal ecuatoriana en los derechos fundamentales del imputado. Este enfoque permitió no solo identificar problemáticas estructurales del sistema penal, sino también proponer criterios interpretativos y orientaciones que contribuyan a una aplicación del derecho penal coherente con el paradigma garantista del Estado constitucional de derechos y justicia.

Finalmente, se seleccionaron sentencias emblemáticas de la Corte Constitucional del Ecuador y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considerando su relevancia en la protección de derechos fundamentales en el contexto de delitos relacionados con drogas. El criterio de inclusión se fundamentó en la presencia de argumentos vinculados con la proporcionalidad de la pena, el estándar probatorio exigido en las sentencias condenatorias y el control judicial del ejercicio del poder punitivo. Entre las principales limitaciones del estudio se reconoce la falta de acceso a expedientes judiciales completos y la ausencia de datos estadísticos actualizados sobre la aplicación práctica de estas normas, lo que abre la posibilidad de futuras investigaciones con enfoques empíricos y comparados que complementen el análisis desarrollado.

DESARROLLO

Derechos fundamentales como límite a la potestad punitiva

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda actuación estatal debe observar de manera estricta las garantías del debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la debida motivación de las decisiones judiciales (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). En el contexto de los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y la asociación ilícita, el riesgo de expansión del poder punitivo se intensifica, por lo que estos principios adquieren una dimensión sustantiva, operando como verdaderos límites materiales al ius puniendi y no como meras proclamaciones formales (Villavicencio Terreros, 2003; Solís Lucero, 2024).

Desde una perspectiva doctrinaria, se ha sostenido que los derechos fundamentales no solo cumplen una función de garantía frente al poder estatal, sino que también delimitan el alcance legítimo de la intervención penal, exigiendo que toda sanción responda a criterios de estricta necesidad, racionalidad y proporcionalidad (Doménech Pascual, 2006). En esta línea, la evolución del principio de legalidad hacia una concepción más amplia de juridicidad implica que el ejercicio de la potestad punitiva debe someterse no solo a la ley, sino también a estándares constitucionales y convencionales, especialmente en lo relativo a la proporcionalidad de la pena y la protección efectiva de los derechos humanos (Navarro-Dolmestch, 2021).

En el ámbito jurisprudencial interno, la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que el ejercicio de la potestad punitiva se encuentra condicionado por la obligación de respetar los derechos fundamentales del procesado, particularmente al momento de dictar sentencias condenatorias. En este sentido, ha exigido una motivación reforzada basada en prueba suficiente, lícita y debidamente valorada, así como un análisis individualizado de la responsabilidad penal (Sentencia 8-20-CN/21, 2021) (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). En consecuencia, la gravedad abstracta del delito no puede sustituir la demostración concreta de culpabilidad, pues la ausencia de estos requisitos compromete garantías esenciales del Estado constitucional, tales como la legalidad, el estándar probatorio exigible en la sentencia condenatoria y la proporcionalidad de la pena, especialmente en los delitos de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que el poder punitivo del Estado no puede ejercerse de manera automática ni desproporcionada, incluso frente a delitos considerados graves, y que toda sanción penal debe responder a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007). En esta línea, ha sostenido que la validez de una condena penal depende de la demostración de la culpabilidad más allá de toda duda razonable, así como de la correspondencia entre el hecho cometido y la sanción impuesta, evitando decisiones punitivas que excedan los límites constitucionales y convencionales.

En consecuencia, los derechos fundamentales se configuran como un eje estructural del sistema penal en un Estado constitucional de derechos y justicia, al imponer límites sustantivos al ejercicio del poder punitivo y al exigir que toda intervención penal se encuentre plenamente justificada, tanto en su fundamento como en su aplicación concreta. Esta perspectiva no solo fortalece la legitimidad del sistema penal, sino que también previene prácticas arbitrarias o desproporcionadas, especialmente en contextos de alta presión político-criminal como los asociados a la lucha contra el narcotráfico.

Principios del Derecho Penal en el Estado constitucional

El Derecho Penal ecuatoriano se encuentra estructuralmente subordinado a los principios que configuran el Estado constitucional de derechos y justicia, los cuales no solo orientan la actividad legislativa, sino que también condicionan la interpretación y aplicación de las normas penales por parte de fiscales y jueces. En este marco, los principios de legalidad, mínima intervención, culpabilidad, proporcionalidad y presunción de inocencia operan como límites sustantivos al ejercicio del poder punitivo, impidiendo su expansión arbitraria o desproporcionada (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Estos principios encuentran su fundamento en la centralidad de los derechos fundamentales dentro del ordenamiento jurídico, los cuales constituyen tanto garantías frente al poder estatal como criterios de legitimación de la intervención penal (Añón Roig, 2002; Schneider, 1979).

Desde la teoría del Estado constitucional, el Derecho Penal se concibe como un instrumento de última ratio, cuya intervención debe estar estrictamente justificada en la protección de bienes jurídicos relevantes y en la inexistencia de mecanismos menos lesivos para alcanzar dicho fin (Montoya, 2020; Barbero Santos, 2000). En este sentido, el principio de mínima intervención limita el uso del Derecho Penal a los casos en que resulte indispensable, evitando su utilización como herramienta primaria de control social, especialmente en contextos de alta sensibilidad político-criminal, como el narcotráfico.

El principio de legalidad, por su parte, exige que los delitos y las penas se encuentren previamente establecidos en la ley con suficiente claridad y precisión, a fin de evitar interpretaciones extensivas o analógicas en perjuicio del imputado. Este principio adquiere especial relevancia en los delitos de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita, cuyas formulaciones normativas presentan un grado significativo de amplitud. En el caso del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021), que tipifica diversas modalidades de tráfico ilícito, la incorporación de umbrales cuantitativos busca dotar de objetividad a la respuesta penal; sin embargo, en la práctica, puede generar consecuencias desproporcionadas cuando no se vincula adecuadamente con el nivel real de intervención del procesado. De igual forma, el artículo 370, relativo a la asociación ilícita, al configurarse como un delito de peligro abstracto, permite imputaciones sin la acreditación suficiente de una organización criminal estructurada, un acuerdo común o una jerarquía definida, lo que puede comprometer el principio de culpabilidad al atribuir responsabilidad penal sin una demostración concreta del riesgo jurídico.

En este contexto, el principio de proporcionalidad se erige como un criterio esencial de control del poder punitivo, al exigir que toda sanción penal sea adecuada, necesaria y equilibrada en relación con la gravedad del hecho cometido (Carbonell, 2010). Su aplicación resulta

particularmente relevante en materia de delitos de drogas, donde la tendencia al endurecimiento punitivo puede derivar en sanciones excesivas que no guardan correspondencia con el grado de lesividad de la conducta ni con la participación individual del imputado.

Por otro lado, en el marco de la política criminal en materia de drogas, los mecanismos no penales no constituyen una alternativa sustitutiva de la sanción penal del tráfico ilícito, sino instrumentos complementarios orientados a la prevención y reducción del fenómeno delictivo. Estas medidas se enfocan en la atención del consumo problemático, la prevención del involucramiento en economías ilegales y la mitigación de factores estructurales de vulnerabilidad social que inciden en los niveles más bajos de la cadena del narcotráfico. Su finalidad radica en evitar que el Derecho Penal se convierta en la única respuesta estatal frente a un fenómeno complejo, reservando su intervención para aquellas conductas que lesionan de manera efectiva los bienes jurídicos protegidos.

En conjunto, estos principios delimitan el ámbito legítimo de actuación del Derecho Penal en un Estado constitucional, asegurando que la respuesta punitiva sea compatible con la dignidad humana y con los estándares democráticos que rigen la administración de justicia. De este modo, se refuerza la idea de que el poder punitivo no es absoluto, sino que se encuentra condicionado por un entramado de garantías que buscan prevenir su ejercicio arbitrario y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Impacto de las condenas en los derechos fundamentales del procesado

Las condenas por tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita generan afectaciones significativas a los derechos fundamentales del procesado, particularmente en la etapa de juzgamiento y al momento de dictarse la sentencia condenatoria. Estas vulneraciones se producen cuando las decisiones judiciales se sustentan en presunciones de peligrosidad o en la gravedad abstracta del delito, en lugar de un análisis individualizado de la responsabilidad penal, lo que debilita la presunción de inocencia y compromete el estándar de motivación reforzada exigido por el artículo 76, numeral 7, literal I de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). En este sentido, el respeto a las garantías procesales constituye un elemento esencial para la legitimidad del sistema penal en un Estado constitucional de derechos y justicia (Acuña, 2014).

En este contexto, la valoración probatoria adquiere un papel determinante en la validez de la condena penal. No obstante, en los delitos relacionados con drogas y asociación ilícita, se observa con frecuencia que las sentencias condenatorias se fundamentan en indicios débiles, hallazgos materiales desvinculados de manera precisa del procesado o informes policiales que no han sido debidamente corroborados mediante pericias técnicas independientes ni sometidos a un contradictorio efectivo en juicio. Estas prácticas afectan la tutela judicial efectiva y sustituyen el estándar probatorio de “más allá de toda duda razonable” por meras conjeturas, en contravención de los principios de legalidad y debido proceso, conforme lo ha señalado la Sentencia 8-20-CN/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que la imposición de una sentencia condenatoria exige una motivación reforzada que demuestre, de forma clara, lógica y razonada, la existencia del hecho punible y la responsabilidad penal individual del procesado, evitando que la severidad del tipo penal o el contexto delictivo sustituyan el análisis probatorio concreto del caso (Sentencia 8-20-CN/21, 2021). La ausencia de este estándar no solo vulnera la presunción de inocencia, sino que también incide negativamente en el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena, generando sanciones que no guardan correspondencia con el grado de participación o culpabilidad del imputado.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido de forma reiterada que el ejercicio del poder punitivo del Estado debe sujetarse a criterios estrictos de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, incluso frente a delitos considerados graves como el tráfico ilícito de drogas. En este sentido, ha establecido que la validez de una condena

penal depende de que la culpabilidad del procesado se encuentre plenamente demostrada mediante prueba suficiente, lícita y legítima, y de que la sanción impuesta guarde correspondencia con el grado de responsabilidad acreditado en el caso concreto (*Acosta Calderón vs. Ecuador*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

Desde una perspectiva doctrinaria contemporánea, diversos estudios han evidenciado que el uso intensivo del derecho penal y de medidas restrictivas de derechos —como la prisión preventiva o procedimientos abreviados— puede generar afectaciones estructurales al debido proceso y a la igualdad de armas en el proceso penal, especialmente en contextos de criminalidad compleja (Mendoza Peñafiel & Zamora Vázquez, 2024; Rivera Muñoz et al., 2025; Bastidas Jimbo, 2024). Estas dinámicas refuerzan la necesidad de un control riguroso sobre la actividad jurisdiccional, a fin de evitar que la eficiencia punitiva se imponga sobre las garantías fundamentales.

En consecuencia, cuando las condenas por tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita se dictan sin una valoración probatoria rigurosa ni una motivación individualizada, se produce una afectación directa a los derechos fundamentales del procesado, debilitando la legitimidad del sistema penal y alejando la respuesta punitiva de los estándares constitucionales y convencionales propios de un Estado constitucional de derechos y justicia. Este escenario pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de control judicial y de promover una cultura jurídica orientada a la protección efectiva de las garantías procesales.

Derechos del procesado y afectaciones frecuentes en la etapa de juicio.

Las afectaciones más recurrentes en los procesos por tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita, en la etapa de juicio, se relacionan con la libertad personal, el ejercicio efectivo de la defensa técnica y el derecho a la privacidad. Estas vulneraciones se producen cuando las decisiones judiciales se sustentan en la gravedad abstracta del delito y no en un análisis individualizado de la responsabilidad penal del procesado, exigido por el principio de presunción de inocencia y por el deber de motivación previsto en el artículo 76 numeral 2 y numeral 7 literal I de la Constitución de la República del Ecuador.

A ello se suma la limitación del derecho a la defensa cuando la sentencia condenatoria se fundamenta principalmente en informes policiales no corroborados mediante pericias técnicas independientes o en declaraciones testimoniales aisladas que no han sido sometidas a un contradictorio efectivo en juicio, lo que restringe la posibilidad real de controvertir la prueba de cargo. Esta situación debilita la igualdad de armas en el proceso penal, entendida como la obligación de garantizar a las partes condiciones equilibradas para producir, impugnar y valorar la prueba en la formación de la convicción judicial Sentencia 8-20-CN/21.

Asimismo, se observan vulneraciones al derecho a la privacidad cuando se incorporan como prueba interceptaciones de comunicaciones o seguimientos realizados sin un control judicial estricto ni una motivación específica sobre su necesidad y proporcionalidad, en contravención de lo dispuesto en el artículo 66 numeral 21 de la Constitución de la República del Ecuador. De igual manera, el uso de fórmulas genéricas para justificar riesgos procesales o responsabilidad penal, sin explicar su aplicación al caso concreto, afecta la motivación de la sentencia y la tutela judicial efectiva, comprometiendo los estándares constitucionales y convencionales del debido proceso (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

Tráfico ilícito y asociación ilícita como tipos penales problemáticos

El artículo 220 del COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021) gradúa la pena según la cantidad de sustancia estupefaciente o psicotrópica incautada, con el propósito de diferenciar niveles de intervención. No obstante, en la práctica judicial este criterio suele aplicarse de forma casi automática, sin una adecuada valoración del grado de participación del procesado,

lo que afecta la correcta individualización de la pena conforme a los artículos 29 y 47 del COIP.

Esta aplicación restringida genera sanciones desproporcionadas y dificulta la aplicación de circunstancias atenuantes, en contravención del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008) y de la finalidad de reinserción social de la pena establecida en el artículo 201 del mismo cuerpo normativo.

Por su parte, el artículo 370 del COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021), al tipificar la asociación ilícita como delito de peligro abstracto, permite imputaciones basadas en relaciones personales o comunicaciones aisladas, sin exigir prueba suficiente de organización, jerarquía o plan común. Esta amplitud interpretativa refuerza hipótesis acusatorias débiles y, al combinarse con el delito de tráfico ilícito, incrementa la severidad de las condenas sin un correlato probatorio sólido, contrariando los estándares del debido proceso y la motivación judicial (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 34-19-IN/21, 2021).

Sobrerreacción punitiva y evidencia insuficiente en las sentencias penales.

La sobrerreacción punitiva en los delitos relacionados con drogas se manifiesta principalmente en la utilización de evidencia insuficiente, en la interpretación expansiva de los tipos penales y en la imposición de condenas que no responden a un análisis riguroso de la responsabilidad penal individual. En numerosos procesos, las sentencias condenatorias se sustentan en informes policiales no corroborados mediante pericias técnicas independientes, seguimientos objetivos o pruebas materiales que acrediten de manera directa la participación del procesado en la conducta típica (Roxin, 2015).

Se han registrado condenas por tráfico ilícito de drogas o asociación ilícita basadas exclusivamente en la aprehensión en flagrancia en espacios comunes, en vínculos personales con otros investigados o en la mera presencia del procesado en el lugar de los hechos, sin que se demuestre su dominio del hecho, su rol específico ni una contribución consciente y voluntaria al delito. Estas prácticas desconocen el estándar probatorio exigible en una sentencia condenatoria y vulneran el principio de presunción de inocencia, al desplazar de forma indebida la carga de la prueba hacia el procesado, en contravención del artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Asimismo, la interpretación amplia de los tipos penales conduce a sancionar con igual severidad a sujetos con niveles de participación claramente diferenciados, equiparando a actores marginales con organizadores o financiadores, sin una motivación suficiente sobre la gravedad real de la conducta ni el grado de culpabilidad individual. Esta práctica afecta el principio de proporcionalidad penal reconocido en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008) y debilita la legitimidad constitucional de la sentencia condenatoria, conforme a los estándares desarrollados por la (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Política criminal ecuatoriana y necesidad de reformas estructurales

La política criminal ecuatoriana frente al narcotráfico se ha caracterizado por un enfoque predominantemente punitivo, centrado en el endurecimiento de los tipos penales y en la imposición de penas privativas de libertad elevadas, especialmente en los delitos de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita. No obstante, este modelo no ha demostrado una mejora sostenida en los niveles de seguridad ciudadana ni una reducción efectiva de las estructuras criminales, pero sí ha producido efectos adversos significativos en el sistema de justicia penal y en el sistema penitenciario.

Entre las principales consecuencias de esta política se evidencian la sobrecarga judicial, el incremento de condenas desproporcionadas respecto del nivel real de participación del sentenciado y el agravamiento de la crisis penitenciaria, caracterizada por hacinamiento,

violencia estructural y ausencia de condiciones reales de rehabilitación. La ejecución de penas severas en este contexto transforma la sanción penal en un factor adicional de vulneración de derechos fundamentales, alejándola de su finalidad constitucional de rehabilitación social.

Frente a estas distorsiones, resulta necesario impulsar reformas estructurales orientadas a racionalizar el ejercicio del poder punitivo del Estado. Entre ellas, se destaca la adopción de criterios de dosimetría penal que valoren de manera individualizada el rol del condenado, su grado de intervención en la conducta delictiva y las circunstancias personales y socioeconómicas del caso concreto. Asimismo, se requiere fortalecer los estándares probatorios en los delitos de asociación ilícita, evitando condenas sustentadas en inferencias amplias o vínculos circunstanciales que no acrediten una participación consciente y organizada, de igual forma, es indispensable establecer mecanismos efectivos de control judicial sobre la ejecución de la pena, garantizando que las condiciones penitenciarias sean compatibles con la dignidad humana y con los estándares internacionales, en particular las Reglas Mandela. Finalmente, la política criminal debe orientarse hacia una diferenciación real de respuestas penales, reservando las penas más gravosas para los niveles altos de criminalidad organizada y evitando la aplicación indiscriminada de sanciones severas a actores de menor incidencia, con el fin de reducir la reincidencia y fortalecer la legitimidad del sistema penal.

Impacto estructural de la política penal antidrogas y estándares internacionales de derechos humanos.

La aplicación de los delitos de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita en el Ecuador debe analizarse no solo desde su configuración normativa, sino también desde sus efectos estructurales en el sistema penal y en la protección de los derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012). La utilización recurrente de estos tipos penales como principal herramienta de política criminal ha contribuido a un modelo de respuesta punitiva que privilegia la severidad de las sanciones por sobre la racionalidad, la proporcionalidad y la diferenciación de conductas, generando escenarios de sobre criminalización incompatibles con el enfoque garantista del Estado constitucional de derechos.

Los estándares internacionales han advertido que las políticas antidrogas basadas exclusivamente en la represión penal producen efectos contraproducentes, como el incremento de la población penitenciaria, la reproducción de dinámicas delictivas al interior de los centros de privación de libertad y la afectación sistemática de derechos fundamentales. Instrumentos como las Reglas Mandela y los Principios de Bangkok establecen que la privación de libertad debe aplicarse como último recurso y que los Estados deben adoptar medidas diferenciadas, proporcionales y orientadas a la reinserción social, especialmente cuando se trata de personas involucradas en eslabones bajos de las economías criminales.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas, (2015) han recomendado a los Estados revisar sus marcos normativos y prácticas judiciales, promoviendo alternativas a la prisión, el fortalecimiento de mecanismos de prevención y la adopción de políticas basadas en evidencia empírica. En el contexto ecuatoriano, la falta de una diferenciación efectiva en la respuesta penal ha profundizado la crisis penitenciaria y ha debilitado la legitimidad del sistema de justicia, evidenciando la necesidad de reorientar la política criminal hacia un modelo que priorice la protección de los derechos humanos, la proporcionalidad de la pena y la racionalidad del poder punitivo.

DISCUSIÓN

Los hallazgos del presente estudio evidencian una tensión estructural entre la expansión del poder punitivo en materia de delitos de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita, y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales en el Estado constitucional ecuatoriano. En concordancia con los planteamientos de Ferrajoli (1995) y Nikken (1994), se confirma que el derecho penal, cuando se desvincula de su carácter de última ratio, tiende a convertirse en

un instrumento de control expansivo que debilita las garantías sustantivas y procesales del imputado.

En primer lugar, los resultados muestran que la aplicación de los tipos penales analizados presenta problemas de indeterminación y amplitud interpretativa, lo que coincide con lo señalado por Villavicencio Terreros (2003) y Doménech Pascual (2006) respecto a la necesidad de que el principio de legalidad opere como límite estricto frente a interpretaciones extensivas. En particular, la utilización de criterios cuantitativos en el artículo 220 del COIP, sin una adecuada valoración del grado de participación del procesado, genera respuestas punitivas desproporcionadas, lo cual confirma las críticas doctrinarias sobre la insuficiencia de modelos normativos basados exclusivamente en parámetros objetivos (Carbonell, 2010). De igual forma, la configuración del delito de asociación ilícita como tipo de peligro abstracto facilita imputaciones débiles, en línea con lo advertido por Navarro-Dolmestch (2021) sobre los riesgos de una juridicidad penal desvinculada de la comprobación empírica del daño o peligro concreto.

En segundo lugar, se evidencia que la práctica judicial presenta deficiencias relevantes en la valoración probatoria, lo que repercute directamente en la legitimidad de las sentencias condenatorias. Este hallazgo coincide con lo sostenido por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia 8-20-CN/21, al exigir una motivación reforzada basada en prueba suficiente, lícita y debidamente valorada. Sin embargo, el análisis realizado muestra que, en numerosos casos, las decisiones judiciales continúan sustentándose en indicios débiles o en informes policiales no corroborados, lo que implica una sustitución del estándar de prueba más allá de toda duda razonable por inferencias no suficientemente justificadas. Esta problemática también ha sido identificada en estudios recientes sobre el proceso penal latinoamericano, los cuales advierten que la debilidad probatoria y la desigualdad de armas afectan de manera estructural el debido proceso (Mendoza Peñafiel y Zamora Vázquez, 2024; Rivera Muñoz et al., 2025).

En tercer lugar, los resultados confirman la existencia de una tendencia hacia la sobrerreacción punitiva, caracterizada por la imposición de penas severas sin una adecuada individualización de la responsabilidad penal. Este fenómeno se alinea con lo señalado por Roxin (2015), quien advierte que la ausencia de un análisis del dominio del hecho y del rol específico del imputado conduce a decisiones que vulneran el principio de culpabilidad. Asimismo, esta práctica contradice el principio de proporcionalidad, entendido como un criterio esencial de control del poder punitivo (Carbonell, 2010), y se aparta de los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que exigen una correspondencia entre la sanción impuesta y el grado de responsabilidad acreditado en el caso concreto (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005; 2007).

En cuarto lugar, el estudio permite identificar que la política criminal ecuatoriana en materia de drogas mantiene un enfoque predominantemente represivo, lo cual resulta consistente con los diagnósticos internacionales que cuestionan la eficacia de las estrategias basadas exclusivamente en el endurecimiento penal (Naciones Unidas, 2015; UNODC, 2023). En este sentido, los efectos observados —como la sobrepoblación carcelaria, la imposición de condenas desproporcionadas y la reproducción de dinámicas delictivas en contextos penitenciarios— confirman que el modelo punitivo vigente no solo es insuficiente para reducir el fenómeno del narcotráfico, sino que además genera impactos negativos en los derechos humanos, tal como lo han advertido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y diversos estudios sociojurídicos (Dourado de Faria y de Jesús Machado, 2022).

En este contexto, los resultados del estudio refuerzan la necesidad de replantear el enfoque de la política criminal, orientándolo hacia un modelo integral que articule la intervención penal con estrategias preventivas y sociales, en concordancia con lo propuesto por Corcoy Bidasolo (2012). Asimismo, se evidencia la importancia de fortalecer los estándares probatorios, garantizar la motivación reforzada en las sentencias y promover una dosimetría penal individualizada que considere el grado de participación y las circunstancias del caso concreto,

en línea con los principios del Estado constitucional de derechos (Añón Roig, 2002; Montoya, 2020).

Finalmente, la discusión permite afirmar que el problema no radica únicamente en el diseño normativo de los tipos penales, sino en su aplicación práctica dentro del sistema de justicia. En consecuencia, cualquier reforma orientada a mejorar la eficacia del sistema penal debe incorporar no solo ajustes legislativos, sino también transformaciones institucionales y culturales que garanticen una interpretación y aplicación del derecho penal conforme a los estándares constitucionales y convencionales. Solo de esta manera será posible equilibrar la necesidad de combatir el crimen organizado con la obligación de proteger los derechos fundamentales, preservando la legitimidad del Estado constitucional de derechos y justicia.

CONCLUSIÓN

El análisis realizado demuestra que las condenas por tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita en el Ecuador generan afectaciones profundas y sistemáticas a los derechos fundamentales del imputado. La combinación de tipos penales amplios, prácticas judiciales de orientación punitiva y la imposición de penas severas configura un modelo penal que se aparta de los principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La dependencia de pruebas indiciarias no corroboradas, la ausencia de un análisis individualizado en la determinación de la pena y la omisión de circunstancias atenuantes agravan este escenario, incrementando el riesgo de decisiones injustas que impactan con mayor severidad a personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la crisis estructural del sistema penitenciario caracterizada por hacinamiento, violencia intracarcelaria, falta de acceso a servicios básicos y ausencia de programas de rehabilitación convierte la pena privativa de libertad en un trato incompatible con la dignidad humana. Esta realidad evidencia que el endurecimiento punitivo no ha logrado reducir la criminalidad ni fortalecer la seguridad ciudadana, sino que ha contribuido al deterioro institucional y a la reproducción de patrones de exclusión social y reincidencia.

Frente a ello, se concluye que el sistema penal ecuatoriano requiere una reforma integral que incorpore estándares de proporcionalidad en la dosimetría de la pena, reglas probatorias reforzadas en los delitos de asociación ilícita y mecanismos efectivos de control judicial sobre la ejecución de la pena. La política criminal debe transitar hacia un modelo equilibrado, centrado en la racionalidad punitiva, el respeto a los derechos humanos y la reintegración social. Solo mediante este enfoque será posible garantizar que las condenas en materia de drogas y asociación ilícita sean compatibles con la Constitución, con los compromisos internacionales del Estado y con la finalidad legítima del derecho penal en un Estado constitucional de derechos y justicia.

Finalmente, la reforma penal debe alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 16, que promueve sociedades pacíficas, justas e inclusivas. La armonización entre política criminal y desarrollo sostenible implica garantizar instituciones sólidas, acceso a la justicia y respeto irrestricto de los derechos humanos, evitando que la lucha contra el narcotráfico se convierta en un factor de vulneración sistemática de garantías constitucionales.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio presenta algunas limitaciones que deben ser consideradas al interpretar sus resultados. En primer lugar, el análisis se basa en fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, sin incorporar evidencia empírica directa derivada de expedientes judiciales completos o datos estadísticos actualizados sobre la aplicación práctica de los tipos penales estudiados. Asimismo, la disponibilidad limitada de información sistematizada sobre decisiones judiciales en materia de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita restringe el alcance del análisis comparativo. Estas limitaciones no afectan la validez teórica del estudio,

pero evidencian la necesidad de futuras investigaciones que profundicen en el análisis empírico del fenómeno.

ESTUDIOS FUTUROS

A partir de los hallazgos obtenidos, se sugiere desarrollar investigaciones futuras con enfoque empírico que analicen de manera cuantitativa y cualitativa la aplicación judicial de los delitos de tráfico ilícito de drogas y asociación ilícita en el Ecuador. Resulta pertinente incorporar estudios comparados a nivel regional que permitan identificar buenas prácticas en la armonización entre política criminal y derechos fundamentales. Asimismo, se recomienda explorar el impacto de la política penal en el sistema penitenciario, particularmente en relación con la reincidencia, la reinserción social y las condiciones de privación de libertad. Finalmente, futuras líneas de investigación podrían abordar el análisis de reformas normativas orientadas a fortalecer la proporcionalidad de la pena y los estándares probatorios en el proceso penal.

RECONOCIMIENTO

Los autores expresan su reconocimiento a la comunidad académica y jurídica que, a través de sus aportes doctrinarios y jurisprudenciales, ha contribuido al desarrollo del análisis crítico del derecho penal en el Estado constitucional de derechos. Asimismo, agradecen a la institución universitaria a la que pertenecen por el apoyo brindado en el desarrollo de la investigación.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Renata Carolina Saráuz Nájera: Participó en la concepción y diseño de la investigación, recopilación y análisis de la información jurídica, así como en la redacción del manuscrito y revisión crítica de su contenido intelectual.

Fernando Eduardo Paredes Fuertes: Contribuyó en la estructuración metodológica del estudio, análisis doctrinario y jurisprudencial, revisión académica del manuscrito y validación final del contenido.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe ningún conflicto de intereses en relación con la investigación, autoría y publicación del presente artículo.

REFERENCIAS

- Acuña, C. M. (2014). La Acción Penal Privada y la afectación de derechos fundamentales. *Revista Vía Iuris*, 14, 187-197. <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/ViaIuris/article/view/121>
- Añón Roig, M. J. (2002). Derechos fundamentales y Estado constitucional. *Cuadernos constitucionales de la cátedra Fadrique Furió Ceriol*, (40), 25-36.
- Arango Rivadeneira, R. (2008). *Derechos humanos como límite a la democracia: análisis de la Ley de Justicia y Paz*. Editorial Norma.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico Integral por Penal. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Barbero Santos, M. (2000). Estado constitucional de derecho y sistema penal. *Revista de derecho y ciencias penales: Ciencias Sociales y Políticas*, (2), 125-133.

- Bastidas Jimbo, W. W. (2024). Visión de los expertos en derecho penal sobre el impacto del procedimiento directo en los derechos del procesado. *Sapiens Law and Justice*, 1(3), 2.
- Bechara Llanos, A. Z. (2011). Estado constitucional de derecho, principios y derechos fundamentales en Robert Alexy. *Saber, ciencia y libertad*, 6(2), 63-76.
- Carbonell, M. (2010). *El principio de proporcionalidad en el Estado constitucional*. Universidad Externado.
- Corcoy Bidasolo, M. (2012). Expansión del Derecho penal y garantías constitucionales. *Revista de Derechos fundamentales*, (8), 45-76.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 34-19-IN/21. *Despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-34-19-in-21/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_129_esp1.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Chaparro Álvarez y Lapo vs. Ecuador. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_170_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_241_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Mendoza y otros vs. Argentina*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf
- Domenech Pascual, G. (2006). Los derechos fundamentales a la protección penal. *Revista española de derecho constitucional*, (78), 333-372.
- Dourado de Faria, C., & de Jesús Machado, Y. (2022). Análisis comparativo: los derechos humanos y las leyes orgánicas de la salud. *Revista Bioética*, 30, 558-563. <https://doi.org/10.1590/1983-80422022303549ES>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). Estrategias de búsqueda de información en bases de datos científicas: Una guía práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 647-658.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). La investigación cualitativa en la educación superior: enfoques, desafíos y perspectivas actuales. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1299-1310.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal. Editorial Trotta, Buenos Aires.
- Londoño Lázaro, M. C. (2010). El principio de legalidad y el control de convencionalidad de las leyes: confluencias y perspectivas en el pensamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 43(128), 761-814.
- Mendoza Peñafiel, W. F., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). El impacto de la extradición en los derechos del procesado y su afectación al debido proceso. *Polo del Conocimiento*, 9(2), 2119-2143.

- Montoya, Y. (2020). *Derecho penal de principios (Volumen I): La justificación de la intervención punitiva del Estado en el Estado Constitucional y democrático de Derecho* (Vol. 6). Palestra Editores.
- Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://sdgs.un.org/2030agenda>
- Navarro-Dolmestch, R. (2021). De la legalidad penal a la juridicidad proporcional como criterio de limitación de la potestad punitiva. [Tesis de Doctor, Universidad de la Coruña, España]. URI: <http://hdl.handle.net/2183/28602>
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. *Estudios básicos de derechos humanos*, 1(2), 15-37.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2023). *World Drug Report*. Obtenido de Naciones Unidas.: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr2023.html>
- Rivera Muñoz, L. P., Coronado Orrillo, R. R., & De Piérola García, V. M. (2025). Prisión preventiva y afectación de derechos fundamentales: Una mirada a la literatura Latinoamericana. *Revista InveCom*, 5(1).
- Roxin, C. (2015). *Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación*. Obtenido de <https://www.thomsonreuters.com/en/reports/2025-generative-ai-in-professional-services-report>
- Schneider, H. P. (1979). Peculiaridad y función de los derechos fundamentales en el Estado constitucional democrático. *Revista de Estudios políticos*, (7), 7-36.
- Solis Lucero, J. A. (2024). La función punitiva en el Estado constitucional. *Revista Diversidad Científica*, 4(2), 53-66.
- Villavicencio Terreros, F. (2003). Límites a la función punitiva estatal. *Derecho & Sociedad*, (21), 93-116.